CALDERA ENERGY CORP.

Avenida Samuel Lewis, P.H. Plaza Canaima, Piso No. 11 Tel.:(507) 305-1350 Fax: (507) 31363
Apartado 0816-00290 Panamá, Rep. de Panamá

COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

El Emisor, Caldera Energy Corp. (el "Emisor") **tiene la intención** de modificar los términos y condiciones de (i) la emisión pública del programa rotativo de bonos corporativos (los "Bonos"), por un valor nominal de hasta Treinta y Cinco Millones de Dólares (US$35,000,000.00) (el "Programa"), cuya autorización de registro fue aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV-206-21 de 30 de abril de 2021 (la "Emisión"), y (ii) la Serie A del Programa, por un monto de Veintiséis Millones de Dólares (US$26,000,000.00) con Fecha de Oferta de 17 de diciembre de 2021 y Fecha de Emisión de 21 de diciembre de 2021, establecidos mediante Suplemento Informativo de la Emisión con fecha de 10 de diciembre de 2021 (la "Serie A").

Los términos utilizados en este comunicado, pero no definidos en el mismo, tendrán el significado atribuido a dichos términos en el prospecto informativo registrado ante la SMV mediante la Resolución No. SMV-206-21 de 30 de abril de 2021 (el "Prospecto Informativo").

La modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fije el Acuerdo 4-2003 del 11 de abril de 2003 modificado por el Acuerdo No. 6-2020 de 21 de mayo de 2020, **a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores de los valores registrados** que son objeto de esta Emisión, según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo, en el propio valor o en otros documentos de la oferta. De no contemplarse un porcentaje de aceptaciones necesarias en los referidos documentos, deberá obtenerse el cien por ciento (100%) de las aceptaciones de todos los tenedores de los valores registrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo No. 4-2003 del 11 de abril de 2003. Cuando la modificación que se pretenda realizar a una oferta pública registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores, o a una o varias series de ésta, gire en torno a obligaciones cuya fecha de cumplimiento ha transcurrido antes de presentar la solicitud modificación de términos y condiciones, se requerirá el cien por ciento (100%) de las aceptaciones de los tenedores de los valores afectos a la modificación.

El prospecto informativo de la Emisión contempla que, para llevar a cabo modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión se requerirá el consentimiento de los Tenedores Registrados que representen la mayoría, es decir más del cincuenta por ciento (50%), del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos emitidos y en circulación.

La modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la SMV, a través de la cual se registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Emisor propone realizar las siguientes modificaciones y enmiendas a los términos y condiciones de la Emisión y de la Serie A (las "Modificaciones"): (i) permitir la subordinación entre Series de la Emisión que emita el Emisor dentro del Programa, lo cual permitirá al Emisor, a su discreción, emitir tanto la Series Senior como Series Subordinadas, dé acuerdo con las necesidades y condiciones del mercado que sean beneficiosas para el Emisor; y (ii) aumentar la tasa de interés de la Serie A del Programa de siete punto cinco por ciento (7.5%) anual a ocho por ciento (8%) anual, y otorgar a la Serie A la clasificación de Serie Senior dentro del Programa.

Las Modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión se detallan en el cuadro del Anexo A de este Comunicado de Hecho de Importancia.

Los tenedores de los Bonos obtendrán información de la propuesta de modificación por parte de Central Latinoamericana de Valores, S.A. actuando en su calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia una vez divulgado a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI) y en la página de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (LATINEX) a la misma fecha y notificarán si consienten o no a la modificación propuesta mediante correo electrónico a su puesto de bolsa correspondiente.

LOCA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 la Superintendencia del Mercado de Valores, la negociación de los valores emitidos y en circulación, cuya modificación a los términos y condiciones registrados se pretende conforme al Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003 quedará suspendida en forma automática por la bolsa de valores, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la SMV, una vez el Emisor haya presentado la solicitud de registro de modificación ante la SMV, en la forma prevista en el Artículo 3 del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003.

La suspensión de la negociación pública de los valores del Emisor, sujeto al Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, tendrá una vigencia de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la SMV, transcurrido dicho término.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintisiete (27) del mes de diciembre del año 2023.

Sin otro particular, nos despedimos.

Juan Ramón Brenes
Representante Autorizado

WA

ANEXO A

Cuadro de Modificaciones a los Términos y Condiciones

Término	Término y Condición Original	Término y Condición Por Modificar
III.A.2. Series	Los Bonos podrán ser emitidos de manera rotativa en tanta Series como determine el Emisor. El Emisor podrá emitir Series, ya sea Series Garantizadas o no, de manera rotativa, cuyo monto, plazo, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la BVP. La Serie A será por un monto de US$ 26.000.000.00, con una tasa de interés de 7.5% anual, y tendrá un Plazo de diez (10) años contados a a partir de la Fecha de Emisión de la serie. Los Bonos de la Serie A no tendrán garantías reales que respalden las obligaciones del Emisor. La emisión de la Serie A ha sido aprobada mediante el Acta de Asamblea de Accionistas del Emisor, con fecha de 30 de noviembre de 2020. Los demás términos y condiciones de la Serie A serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.	Los Bonos podrán ser emitidos de manera rotativa en tanta Series como determine el Emisor. El Emisor podrá emitir Series, ya sea Series Garantizadas o no, de manera rotativa, cuyo monto, plazo, **prioridad o subordinación, tabla de amortización de capital**, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en **LATINEX**. **El Emisor podrá, adicionalmente, subordinar las Series entre sí, por lo que podrán existir Series Senior, que a su vez podrán ser Series Garantizadas o no, y Series Subordinadas.** **Las Series Senior tendrán siempre prelación sobre las Series Subordinadas del presente Programa.** **Las Series Subordinadas recibirán pagos de intereses y/o capital siempre que las Series Senior no tengan saldos pendientes. Los intereses de las Series Subordinadas serán acumulativos (en caso de impago) y las obligaciones de pago de interés y capital derivadas de estas Series estarán subordinadas a las obligaciones de pago de interés y capital derivadas de las Series Senior del presente Programa Rotativo, para todos los efectos legales.** La Serie A **será una Serie Senior, y** será por un monto de US$ 26.000.000.00, con una tasa de interés de **8%** anual, y tendrá un Plazo de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie. Los Bonos de la Serie A no tendrán garantías reales que respalden las obligaciones del Emisor. La emisión de la Serie A ha sido aprobada mediante el Acta de Asamblea de Accionistas del Emisor, con fecha de 30 de noviembre de 2020. Los demás

		términos y condiciones de la Serie A serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.
III.A.5. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital	Los Bonos podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de uno (1) a diez (10) años. contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie. Para cada una de las Series de los Bonos el saldo insoluto a capital se pagará mediante: (i) un solo pago a capital. en su respectiva Fecha de Vencimiento: o (ii) mediante amortizaciones a capital. el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie. Para los Bonos el tenor de cada Serie al igual que la forma de repago de capital (incluyendo el cronograma de amortización especifico. en caso de aplicar) serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo. con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo. La Serie A tendrá un vencimiento de 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión.	Los Bonos podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de uno (1) a diez (10) años. contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie. Para cada una de las Series de los Bonos el saldo insoluto a capital se pagará mediante: (i) un solo pago a capital. en su respectiva Fecha de Vencimiento: o (ii) mediante amortizaciones a capital. el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie. Para los Bonos el tenor de cada Serie al igual que la forma de repago de capital (incluyendo el cronograma de amortización especifico. en caso de aplicar) serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo. con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo. La Serie A tendrá un vencimiento de 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión. **El pago de capital de una Serie Subordinada será realizado (i) en su respectiva Fecha de Vencimiento o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie.** **Los pagos a capital en el caso de la Series Subordinadas amortizables se realizarán en el Día de Pago de Intereses correspondiente, y solo podrá ser pagado una vez se haya cancelado cualquier otro pago de capital e interés aplicable a cualquier Serie Senior emitida y en circulación a la fecha.** **El Emisor a su entera discreción, podrá optar por no realizar los pagos de capital en el Día de Pago de Intereses y acumular los mismos hasta el próximo Día de Pago de**

LDCA

		Intereses, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento. **En el caso de no pago del capital en el Día de Pago de Intereses correspondiente, dicho capital se acumulará hasta el próximo Día de Pago de Intereses y así sucesivamente.** **En caso de que el Emisor no pague capital en cualquier Día de Pago de Intereses, respecto a los Bonos emitidos mediante Series Subordinadas, no se entenderá como un Evento de Vencimiento Anticipado.**
III.A.6. Tasa, Computo y Pago de Intereses	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa de interés será notificada por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o de redención anticipada de haberla (cada uno un "Día de Pago de Intereses"). En caso de utilizar una tasa variable, el Emisor podrá utilizar como base de dicha tasa variable la tasa de referencia Libor más un margen aplicable. Se entenderá por Libor (London Interbank Offered Rate) como la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de meses que determine el Emisor, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés. En caso de que la tasa de interés Libor deje de ser ofrecida en los mercados internacionales, el Emisor podrá determinar para cada Serie de tasa variable, la tasa alterna de referencia que será utilizada como la base para determinar dicha	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa de interés será notificada por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o de redención anticipada de haberla (cada uno un "Día de Pago de Intereses"). En caso de utilizar una tasa variable, el Emisor podrá utilizar como base de dicha tasa variable la tasa de referencia Libor más un margen aplicable. Se entenderá por Libor (London Interbank Offered Rate) como la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de meses que determine el Emisor, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés. En caso de que la tasa de interés Libor deje de ser ofrecida en los mercados internacionales, el Emisor podrá determinar para cada Serie de tasa variable, la tasa alterna de referencia que será utilizada como la base para determinar

10CA

	tasa variable. La tasa de referencia, el margen y la tasa alterna de referencia serán notificadas por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie con tasa variable	dicha tasa variable. La tasa de referencia, el margen y la tasa alterna de referencia serán notificadas por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie con tasa variable
	El Emisor notificará a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta la existencia de una tasa mínima para aquellas Series de tasa fija.	El Emisor notificará a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta la existencia de una tasa mínima para aquellas Series de tasa fija.
	Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto de Capital, desde la Fecha de Liquidación de cada Serie hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie.	Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto de Capital, desde la Fecha de Liquidación de cada Serie hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie.
	El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el primer Día de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés".	El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el primer Día de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés".
	El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).	El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).
	Si un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último Día de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento. Si el último Día de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el Día de Pago al igual que el cómputo de intereses se correrá al primer Día Hábil inmediatamente siguiente.	Si un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último Día de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento. Si el último Día de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el Día de Pago al igual que el cómputo de intereses se correrá al primer Día Hábil inmediatamente siguiente.

	Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Intereses a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Intereses. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en un Día de Pago de Intereses o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. Los intereses que devenguen los Bonos que no sean efectivamente pagados en el Día de Pago de Intereses correspondiente devengarán a su vez intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. La Serie A devengará una tasa de interés de fija de 7.5% anual.	Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Intereses a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Intereses. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en un Día de Pago de Intereses o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. **Los intereses de una Serie Subordinada serán pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, el Emisor a su entera discreción, podrá optar por no pagar los intereses en el Día de Pago de Intereses y acumular los mismos hasta el próximo Día de Pago de Intereses y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento.** **El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de una Serie Subordinada siempre que esté en fiel cumplimiento en el pago de intereses y/o capital de las Series Senior. Si (i) existen Series Senior emitidas y en circulación y el Emisor no está al día con el pago de intereses y/o capital de las Series Senior, o (ii) el Emisor no cuenta con suficientes recursos luego de pagar los intereses y/o capital de la Series Senior para pagar intereses de las Series Subordinadas, o (iii) en el caso de acumulación de intereses respecto de las Series Subordinadas según se disponga en el Suplemento Informativo de cada Serie Subordinada; los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no recibirán pagos de intereses en los Días de Pago de Interés respectivos, pero acumularán una cantidad (cada una referida como, un "<u>Monto de Intereses Acumulados</u>") equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de los Días de Pago de Interés durante los cuales el Emisor no cumplió con las condiciones especiales para el pago de intereses de la Serie Subordinada. El Agente de Pago, Registro y Transferencia llevará el cálculo y computación de los Montos de Intereses Acumulados. La acumulación del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado. En caso de que el Emisor no pague intereses en cualquier Día de Pago de Interés respecto a los Bonos de**

		Series Subordinadas, no se entenderá como un Evento de Vencimiento Anticipado, y, por lo tanto, no se generarán intereses moratorios. La Serie A devengará una tasa de interés fija de **8%** anual.
III.A.13. Redención Anticipada	Los Bonos de cualquier Serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor. En el caso de las redenciones parciales, el Emisor determinará si aplica un monto mínimo. Las redenciones podrán ser efectuadas en cualquier Fecha de Pago de Interés. El Emisor determinará el mecanismo que será utilizado para aplicar el monto destinado a una redención parcial en los términos y condiciones aplicables a cada Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. El Emisor determinará para cada Serie si habrá o no penalidad alguna por redención anticipada. La redención anticipada de cada Serie y los términos y condiciones de estas serán notificados por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y la BVP, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para	Los Bonos de cualquier Serie **(Series Senior con garantías o no y Series Subordinadas)** podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor. En el caso de las redenciones parciales, el Emisor determinará si aplica un monto mínimo. Las redenciones podrán ser efectuadas en cualquier Fecha de Pago de Interés. El Emisor determinará el mecanismo que será utilizado para aplicar el monto destinado a una redención parcial en los términos y condiciones aplicables a cada Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. El Emisor determinará para cada Serie si habrá o no penalidad alguna por redención anticipada. La redención anticipada de cada Serie y los términos y condiciones de estas serán notificados por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y a **LATINEX**, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria

LMA

	cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse. y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados	para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse. y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.
III.A.14. Prelación	El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor. excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de proceso concursal de liquidación.	El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor. excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto **respecto a las Series Senior sobre las Series Subordinadas y** por las leyes aplicables en caso de proceso concursal de liquidación.

WCA

[*MEMBRETE LATINCLEAR*]

Panamá, [__] de [_____] de 2023

Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
Caldera Energy Corp., S.A.
Ciudad.-

Ref.: *Solicitud de Consentimiento*

Estimados señores:

Hacemos referencia a la emisión pública del programa rotativo de bonos corporativos (los "Bonos"), por un valor nominal de hasta Treinta y Cinco Millones de Dólares (US$35,000,000.00) (el "Programa"), cuya autorización de registro fue aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución SMV-206-21 de 30 de abril de 2021 (la "Emisión"), y (ii) la Serie A del Programa, por un monto de Veintiséis Millones de Dólares (US$26,000,000.00) con Fecha de Oferta de 17 de diciembre de 2021 y Fecha de Emisión de 21 de diciembre de 2021, establecidos mediante Suplemento Informativo de la Emisión con fecha de 10 de diciembre de 2021 (la "Serie A").

En calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la Emisión, les informamos que el Emisor requiere que los Tenedores Registrados que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del saldo insoluto a capital de los Bonos emitidos y en circulación, le autoricen a realizar ciertas modificaciones a los términos y condiciones de la Emisión y a la Serie A, detalladas y resaltadas, a continuación.

CUADRO COMPARATIVO CON RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTUALES DE LA EMISIÓN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A MODIFICARSE:

Término	Término y Condición Original	Término y Condición Por Modificar
III.A.2. Series	Los Bonos podrán ser emitidos de manera rotativa en tanta Series como determine el Emisor. El Emisor podrá emitir Series, ya sea Series Garantizadas o no, de manera rotativa, cuyo monto, plazo, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie correspondiente y de su respectiva negociación en la BVP.	Los Bonos podrán ser emitidos de manera rotativa en tanta Series como determine el Emisor. El Emisor podrá emitir Series, ya sea Series Garantizadas o no, de manera rotativa, cuyo monto, plazo, **prioridad o subordinación**, **tabla de amortización de capital**, tasa de interés y vencimiento, serán determinados según las necesidades del Emisor y la demanda del mercado en la Fecha de Oferta de dichas Series, y los mismos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie

LDLA

	La Serie A será por un monto de US$ 26,000,000.00, con una tasa de interés de 7.5% anual, y tendrá un Plazo de diez (10) años contados a a partir de la Fecha de Emisión de la serie. Los Bonos de la Serie A no tendrán garantías reales que respalden las obligaciones del Emisor. La emisión de la Serie A ha sido aprobada mediante el Acta de Asamblea de Accionistas del Emisor, con fecha de 30 de noviembre de 2020. Los demás términos y condiciones de la Serie A serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.	correspondiente y de su respectiva negociación en **LATINEX**. **El Emisor podrá, adicionalmente, subordinar las Series entre sí, por lo que podrán existir Series Senior, que a su vez podrán ser Series Garantizadas o no, y Series Subordinadas.** **Las Series Senior tendrán siempre prelación sobre las Series Subordinadas del presente Programa.** **Las Series Subordinadas recibirán pagos de intereses y/o capital siempre que las Series Senior no tengan saldos pendientes. Los intereses de las Series Subordinadas serán acumulativos (en caso de impago) y las obligaciones de pago de interés y capital derivadas de estas Series estarán subordinadas a las obligaciones de pago de interés y capital derivadas de las Series Senior del presente Programa Rotativo, para todos los efectos legales.** La Serie A **será una Serie Senior, y** será por un monto de US$ 26,000,000.00, con una tasa de interés de **8%** anual, y tendrá un Plazo de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la serie. Los Bonos de la Serie A no tendrán garantías reales que respalden las obligaciones del Emisor. La emisión de la Serie A ha sido aprobada mediante el Acta de Asamblea de Accionistas del Emisor, con fecha de 30 de noviembre de 2020. Los demás términos y condiciones de la Serie A serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo que será presentado por lo menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta de la Serie A.

DCA

III.A.5. Fecha de Vencimiento y Pago de Capital	Los Bonos podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de uno (1) a diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie. Para cada una de las Series de los Bonos el saldo insoluto a capital se pagará mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie. Para los Bonos el tenor de cada Serie al igual que la forma de repago de capital (incluyendo el cronograma de amortización especifico, en caso de aplicar) serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo. La Serie A tendrá un vencimiento de 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión.	Los Bonos podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de uno (1) a diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie. Para cada una de las Series de los Bonos el saldo insoluto a capital se pagará mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie. Para los Bonos el tenor de cada Serie al igual que la forma de repago de capital (incluyendo el cronograma de amortización específico, en caso de aplicar) serán notificados por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva. El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de acuerdo a lo establecido en la Sección III.A.13 de este Prospecto Informativo. La Serie A tendrá un vencimiento de 10 años contados a partir de la Fecha de Emisión. **El pago de capital de una Serie Subordinada será realizado (i) en su respectiva Fecha de Vencimiento o (ii) mediante amortizaciones a capital, el cual podrá ser definido de manera individual para cada Serie.** **Los pagos a capital en el caso de la Series Subordinadas amortizables se realizarán en el Día de Pago de Intereses correspondiente, y solo podrá ser pagado una vez se haya cancelado cualquier otro pago de capital e interés aplicable a cualquier Serie Senior emitida y en circulación a la fecha.** **El Emisor a su entera discreción, podrá optar por no realizar los pagos de**

		capital en el Día de Pago de Intereses y acumular los mismos hasta el próximo Día de Pago de Intereses, y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento. **En el caso de no pago del capital en el Día de Pago de Intereses correspondiente, dicho capital se acumulará hasta el próximo Día de Pago de Intereses y así sucesivamente.** **En caso de que el Emisor no pague capital en cualquier Día de Pago de Intereses, respecto a los Bonos emitidos mediante Series Subordinadas, no se entenderá como un Evento de Vencimiento Anticipado.**
III.A.6. Tasa, Computo y Pago de Intereses	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa de interés será notificada por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o de redención anticipada de haberla (cada uno un "Día de Pago de Intereses"). En caso de utilizar una tasa variable, el Emisor podrá utilizar como base de dicha tasa variable la tasa de referencia Libor más un margen aplicable. Se entenderá por Libor (London Interbank Offered Rate) como la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de meses que determine el Emisor, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los principales bancos del	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las Series y podrá ser fija o variable. La tasa de interés será notificada por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. Los intereses de los Bonos serán pagados de forma trimestral sobre el Saldo Insoluto a Capital, los días quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento o de redención anticipada de haberla (cada uno un "Día de Pago de Intereses"). En caso de utilizar una tasa variable, el Emisor podrá utilizar como base de dicha tasa variable la tasa de referencia Libor más un margen aplicable. Se entenderá por Libor (London Interbank Offered Rate) como la tasa anual de oferta para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América por un plazo de meses que determine el Emisor, que aparezca publicada en la página BBAM1 del servicio Bloomberg (o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association" con el objeto de publicar las tasas que los

	mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés.	principales bancos del mercado de los depósitos interbancarios de Londres ofrecen para los depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América) aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres) dos (2) Días Hábiles antes al primer día de cada Período de Interés.
	En caso de que la tasa de interés Libor deje de ser ofrecida en los mercados internacionales, el Emisor podrá determinar para cada Serie de tasa variable, la tasa alterna de referencia que será utilizada como la base para determinar dicha tasa variable. La tasa de referencia, el margen y la tasa alterna de referencia serán notificadas por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie con tasa variable	En caso de que la tasa de interés Libor deje de ser ofrecida en los mercados internacionales, el Emisor podrá determinar para cada Serie de tasa variable, la tasa alterna de referencia que será utilizada como la base para determinar dicha tasa variable. La tasa de referencia, el margen y la tasa alterna de referencia serán notificadas por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de cada Serie con tasa variable
	El Emisor notificará a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta la existencia de una tasa mínima para aquellas Series de tasa fija.	El Emisor notificará a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta la existencia de una tasa mínima para aquellas Series de tasa fija.
	Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto de Capital, desde la Fecha de Liquidación de cada Serie hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie.	Los Bonos devengarán intereses pagaderos con respecto al Saldo Insoluto de Capital, desde la Fecha de Liquidación de cada Serie hasta la Fecha de Vencimiento de cada Serie.
	El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el primer Día de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés".	El periodo que comienza en la Fecha de Liquidación y termina en el primer Día de Pago de Intereses y cada periodo sucesivo que comienza en un Día de Pago de Intereses y termina en el Día de Pago de Intereses inmediatamente siguiente o en la Fecha de Vencimiento se identificará como un "Periodo de Interés".
	El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el	El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la Tasa de Interés aplicable al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días calendario

DCA

	número de días calendario del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). Si un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último Día de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento. Si el último Día de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el Día de Pago al igual que el cómputo de intereses se correrá al primer Día Hábil inmediatamente siguiente. Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Intereses a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Intereses. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en un Día de Pago de Intereses o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. Los intereses que devenguen los Bonos que no sean efectivamente pagados en el Día de Pago de Intereses correspondiente devengarán a su vez intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. La Serie A devengará una tasa de interés de fija de 7.5% anual.	del Periodo de Interés, dividido entre trescientos sesenta (360) días (días transcurridos / 360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). Si un Día de Pago de Intereses o la Fecha de Vencimiento cayera en una fecha que no sea un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin correr dicho Día de Pago de Intereses a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Periodo de Interés subsiguiente, con excepción del último Día de Pago de Intereses a realizarse en la Fecha de Vencimiento. Si el último Día de Pago de Intereses no fuese un Día Hábil, el Día de Pago al igual que el cómputo de intereses se correrá al primer Día Hábil inmediatamente siguiente. Los intereses devengados por los Bonos serán pagados en cada Día de Pago de Intereses a quienes aparezcan como Tenedores Registrados en la fecha de registro fijada por el Emisor para dicho Día de Pago de Intereses. El saldo de capital de los Bonos que no sea efectivamente pagado en un Día de Pago de Intereses o una Fecha de Vencimiento continuará devengando intereses a la tasa de interés aplicable hasta su pago. **Los intereses de una Serie Subordinada serán pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, el Emisor a su entera discreción, podrá optar por no pagar los intereses en el Día de Pago de Intereses y acumular los mismos hasta el próximo Día de Pago de Intereses y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento.** **El Emisor solo podrá realizar el pago de intereses de una Serie Subordinada siempre que esté en fiel cumplimiento en el pago de intereses y/o capital de las Series Senior. Si (i) existen Series Senior**

		emitidas y en circulación y el Emisor no está al día con el pago de intereses y/o capital de las Series Senior, o (ii) el Emisor no cuenta con suficientes recursos luego de pagar los intereses y/o capital de la Series Senior para pagar intereses de las Series Subordinadas, o (iii) en el caso de acumulación de intereses respecto de las Series Subordinadas según se disponga en el Suplemento Informativo de cada Serie Subordinada; los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no recibirán pagos de intereses en los Días de Pago de Interés respectivos, pero acumularán una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Acumulados") equivalente al pago de intereses que hubieren recibido en cada una de los Días de Pago de Interés durante los cuales el Emisor no cumplió con las condiciones especiales para el pago de intereses de la Serie Subordinada. El Agente de Pago, Registro y Transferencia llevará el cálculo y computación de los Montos de Intereses Acumulados. La acumulación del pago de intereses a los Tenedores Registrados de Bonos de Series Subordinadas no constituirá un Evento de Vencimiento Anticipado. En caso de que el Emisor no pague intereses en cualquier Día de Pago de Interés respecto a los Bonos de Series Subordinadas, no se entenderá como un Evento de Vencimiento Anticipado, y, por lo tanto, no se generarán intereses moratorios. La Serie A devengará una tasa de interés fija de **8%** anual.
III.A.13. Redención Anticipada	Los Bonos de cualquier Serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor. En el caso de las redenciones parciales, el Emisor determinará si aplica un monto mínimo. Las redenciones podrán ser efectuadas en cualquier Fecha de Pago de Interés. El Emisor determinará el mecanismo que será utilizado para aplicar el monto destinado a una redención parcial	Los Bonos de cualquier Serie **(Series Senior con garantías o no y Series Subordinadas)** podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor. En el caso de las redenciones parciales, el Emisor determinará si aplica un monto mínimo. Las redenciones podrán ser efectuadas en cualquier Fecha de Pago de Interés. El Emisor determinará el

DCA

	en los términos y condiciones aplicables a cada Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. El Emisor determinará para cada Serie si habrá o no penalidad alguna por redención anticipada. La redención anticipada de cada Serie y los términos y condiciones de estas serán notificados por el Emisor a la SMV y a la BVP mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y la BVP, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados	mecanismo que será utilizado para aplicar el monto destinado a una redención parcial en los términos y condiciones aplicables a cada Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. El Emisor determinará para cada Serie si habrá o no penalidad alguna por redención anticipada. La redención anticipada de cada Serie y los términos y condiciones de estas serán notificados por el Emisor a la SMV y a **LATINEX** mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos, el Emisor notificará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, la SMV y a **LATINEX**, con treinta (30) días calendario de antelación a la Fecha de Redención y publicará un aviso de redención en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta para la redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos, la redención anticipada se hará en un Día de Pago de Intereses (la "Fecha de Redención") y comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en esta Sección. Los Bonos redimidos cesarán de devengar intereses a partir de la fecha en la que sean redimidos, siempre y cuando el Emisor aporte al Agente de Pago la suma de dinero necesaria para cubrir la totalidad de los pagos relacionados con los Bonos a redimirse, y le instruya a pagarla a los Tenedores Registrados.

III.A.14. Prelación	El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto y por las leyes aplicables en caso de proceso concursal de liquidación.	El pago de capital e intereses de los Bonos no tiene preferencia sobre las demás acreencias que se tengan contra el Emisor, excepto por las prelaciones establecidas en este Prospecto **respecto a las Series Senior sobre las Series Subordinadas y** por las leyes aplicables en caso de proceso concursal de liquidación.

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada a más tardar el día [__] de [_____] de 2023, a través de su respectivo Puesto de Bolsa.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Atentamente,

[Representante Latinclear]
Firma Autorizada

Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

Serie A - Saldo Actual: _____

Puesto de Bolsa: _____

[___] Sí estoy de acuerdo con la presente solicitud de modificación de términos y condiciones de la Emisión y de la Serie A y por este medio otorgo mi consentimiento a las modificaciones propuestas.

[___] No estoy de acuerdo con la presente solicitud de modificación de términos y condiciones de la Emisión y de la Serie A y por este medio niego mi consentimiento a las modificaciones propuestas.

LDCA